



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
1 de noviembre de 2024
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Grupo de trabajo anterior al período de sesiones

91^{er} período de sesiones

Ginebra, 28 de octubre a 1 de noviembre de 2024

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Informe del grupo de trabajo anterior al período de sesiones

1. Es práctica del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer constituir un grupo de trabajo que se reúne antes de cada período de sesiones durante cinco días para preparar listas de cuestiones y preguntas relativas a los informes periódicos que examinará el Comité en un período de sesiones subsiguiente.

2. El Comité decidió que el grupo de trabajo anterior a su 91^{er} período de sesiones se reuniera del 28 de octubre al 1 de noviembre de 2024, inmediatamente después del 89^º período de sesiones, para que los Estados partes tuvieran tiempo suficiente de presentar sus respuestas por escrito a las listas de cuestiones y preguntas y esas respuestas se tradujeran oportunamente.

3. Se nombró miembros del grupo de trabajo anterior al período de sesiones a las siguientes expertas, que asistieron al período de sesiones:

Brenda Akia
Dalia Leinarte
Bandana Rana
Rhoda Reddock

4. Aunque se había designado a Daphna Hacker como miembro del grupo de trabajo anterior al período de sesiones, tuvo que ausentarse para atender una situación urgente.

5. El grupo de trabajo anterior al período de sesiones eligió Presidenta a la Sra. Akia.

6. El grupo de trabajo anterior al período de sesiones preparó listas de cuestiones y preguntas en relación con los informes de Botswana, Cabo Verde, Chequia, El Salvador y Lesotho, además de listas de cuestiones y preguntas previas a la



presentación de los informes de Guinea Ecuatorial, Libia y Malta con arreglo al procedimiento simplificado de presentación de informes. El grupo de trabajo anterior al período de sesiones se guio por las decisiones del Comité 49/IX, 59/IV y 64/II, en las que este había acordado limitar las listas de cuestiones y preguntas y las listas de cuestiones y preguntas previas a la presentación de informes a 20 y 25 párrafos, respectivamente. Sin embargo, en la práctica y de manera excepcional, algunas listas de cuestiones y preguntas contienen un máximo de 23 párrafos.

7. Como ayuda para la elaboración de las listas de cuestiones y preguntas, el grupo de trabajo anterior al período de sesiones tuvo a su disposición las versiones electrónicas de los documentos básicos presentados por los Estados partes mencionados anteriormente, con la excepción de Botswana y Malta. También tuvo a su disposición los informes presentados por dichos Estados, con la excepción de Guinea Ecuatorial, Libia y Malta, que enviarán sus informes periódicos en respuesta a las listas de cuestiones y preguntas previas a la presentación de informes. Asimismo, tuvo ante sí las recomendaciones generales aprobadas por el Comité; los proyectos de listas de cuestiones y preguntas y de listas de cuestiones y preguntas previas a la presentación de informes elaborados por la secretaría; y demás información pertinente, incluidas las observaciones finales del Comité y de otros órganos creados en virtud de tratados, en su caso. Al preparar las listas, el grupo de trabajo anterior al período de sesiones prestó especial atención al seguimiento por los Estados partes de las observaciones finales del Comité sobre sus informes anteriores.

8. El grupo de trabajo anterior al período de sesiones utilizó también la información presentada oralmente y por escrito por entidades del sistema de las Naciones Unidas, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales con respecto a los Estados partes mencionados.

9. Las listas de cuestiones y preguntas y las listas de cuestiones y preguntas previas a la presentación de informes aprobadas por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones se transmitieron a los correspondientes Estados partes y figuran en los siguientes documentos:

- a) Lista de cuestiones y preguntas relativa al quinto informe periódico de Botswana ([CEDAW/C/BWA/Q/5](#));
- b) Lista de cuestiones y preguntas relativa al décimo informe periódico de Cabo Verde ([CEDAW/C/CPV/Q/10](#));
- c) Lista de cuestiones y preguntas relativa al séptimo informe periódico de Chequia ([CEDAW/C/CZE/Q/7](#));
- d) Lista de cuestiones y preguntas relativa al décimo informe periódico de El Salvador ([CEDAW/C/SLV/Q/10](#));
- e) Lista de cuestiones y preguntas previa a la presentación del séptimo informe periódico de Guinea Ecuatorial ([CEDAW/C/GNQ/QPR/7](#));
- f) Lista de cuestiones y preguntas relativa a los informes periódicos quinto a séptimo combinados de Lesotho ([CEDAW/C/LSO/Q/5-7](#));
- g) Lista de cuestiones y preguntas previa a la presentación de los informes periódicos sexto a noveno combinados de Libia ([CEDAW/C/LBY/QPR/6-9](#));
- h) Lista de cuestiones y preguntas previa a la presentación de los informes periódicos quinto a séptimo combinados de Malta ([CEDAW/C/MLT/QPR/5-7](#)).

10. De conformidad con las decisiones del Comité 22/IV, 25/II y 31/III, las listas de cuestiones y preguntas se centraron en los temas abordados en la Convención, así como en los vínculos existentes entre los correspondientes temas y los Objetivos de

Desarrollo Sostenible. Estos temas incluyeron el marco legislativo, las leyes discriminatorias y la definición de la discriminación contra las mujeres; el estatuto jurídico y la visibilidad de la Convención, su Protocolo Facultativo y las recomendaciones generales del Comité; las reservas formuladas en relación con la Convención; los derechos de las mujeres e igualdad de género en relación con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), las iniciativas de recuperación y las crisis mundiales; el acceso de las mujeres a la justicia y a los mecanismos de denuncia legal; el directorio de mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer; las instituciones nacionales de derechos humanos; las defensoras de los derechos humanos; las medidas especiales de carácter temporal para el adelanto de las mujeres; los estereotipos; las prácticas nocivas; la violencia de género contra las mujeres y las niñas; los delitos cometidos por motivos de “honor”; la trata de mujeres y niñas y la explotación de la prostitución; la participación igualitaria de las mujeres en la vida política y pública; las mujeres y la paz y la seguridad; la nacionalidad; la educación; el empleo; la salud; el VIH/sida; el empoderamiento económico; las mujeres del medio rural; el cambio climático y la reducción del riesgo de desastres; la igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares; la recopilación de datos; y las formas interseccionales de discriminación que afrontan los grupos desfavorecidos de mujeres, como las mujeres de edad, las mujeres con discapacidad, las mujeres indígenas, las mujeres detenidas, las desplazadas internas, las solicitantes de asilo y refugiadas, las migrantes y las mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales.
